

En la ciudad de La Paz, a horas Once Cuarenta y siete (11 :47) del día Lunes, Treinta y uno de Octubre de Dos Mil Veintidós años (31/10/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE 4 No. 57, DE LA ZONA DE VILLA EL CARMEN** a objeto de notificar al Sr. (a) **GERMAN OVIDIO APARICIO ROJAS** con CI No. 3486582 LP, representante legal de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00229-22 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Cecilia Fernández con C.I. N° 4927390 LP mayor de 14 años en su calidad de jefe de marketing

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Cecilia Fernández M.  
C.I.: 4927390 L.P.

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Patty Jhovana Laurel Ramirez  
PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :.....

C.I. :.....

En la ciudad de La Paz, a horas Once Cuarenta y siete (11 :47) del día Lunes, Treinta y uno de Octubre de Dos Mil Veintidós años (31/10/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE 4 No. 57, DE LA ZONA DE VILLA EL CARMEN** a objeto de notificar al Sr. (a) **GERMAN OVIDIO APARICIO ROJAS** con CI No. **3486582 LP**, representante legal de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACIÓN S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00229-22 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Cecilia Fernández con C.I. N° 4927390 LP mayor de 14 años en su calidad de jefe de marketing

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
  
 Nombre: Cecilia Fernández M.  
 C.I.: 4927390 L.P.

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
  
 Nombre: Patty Iboviana Laura Ramirez  
 PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN  
 Nombre :.....  
 C.I. :.....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/229/2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00229-22**

R-0012

La Paz, 28 de octubre del 2022

**VISTOS:**

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1990 de 21 de octubre de 2022, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por German Ovidio Aparicio Rojas en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1102/2022 de 26 de octubre del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/650/2022 de 28 de octubre del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00229-22**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### **CONSIDERANDO III**

Que, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1990 de 21 de octubre de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CHOCO MMMNDIAL 2022"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 128153028, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 343/2005 de 22 de septiembre de 2005, **5)** Testimonio N° 4023/2017 de 22 de septiembre de 2017 de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Escritura de Constitución Social, **6)** Testimonio Poder N° 2362/2017 de 22 de septiembre de 2017 a favor de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 20 de octubre de 2022 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **8)** Declaración Jurada de 20 de octubre de 2022, **9)** Proforma de la empresa San Miguel, **10)** Cotización de Productos de la empresa Home Center Fácil de fecha 18 de octubre de 2022, **11)** Cotización de la empresa Fair Play, **12)** Listado de ganadores de promociones anteriores de la empresa, y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00229-22**

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1102/2022 de 26 de octubre del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CHOCO MMMNDIAL 2022**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/650/2022 de 28 de octubre del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**CHOCO MMMNDIAL 2022**", presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CHOCO MMMNDIAL 2022**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**CHOCO MMMNDIAL 2022**", de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
*POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00229-22**

establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00229-22**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	250.00	6	1,500.00
Pelota del mundial oficial ADIDAS (Bs 1,350) o 6 Vales por Bs.225,00 en chocolates (Bs 1,350)	1,350.00	18	24,300.00
Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD (Bs 5,950) o 25 Vales por Bs.238,00 en chocolates (Bs5,950)	5,950.00	5	29,750.00
Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC (Bs 1,999.00) o 8 Vales por Bs.250,00 en chocolates (Bs2,000)	1,999.00 o 2,000.00	3	Indeterminado

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 10 de diciembre del 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00229-22**

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF  
BOMZ  
GCC  
Cc, DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:**  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

## PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. **Nombre de la Promoción Empresarial: "CHOCO MMMNDIAL 2022"**

2. **Periodo de duración:**

Desde la notificación de la Resolución de Autorización al 10 de diciembre del 2022.

3. **MODALIDAD DE PREMIACIÓN:**

La promoción empresarial "CHOCO MMMNDIAL 2022", se desarrollará bajo la modalidad de **sorteo**.

Para premiar la preferencia de nuestros clientes habituales se define la campaña que premia a través de cupones de 2 colores diferentes, bajo 2 condicionantes diferentes, compra de un monto definido en productos Breick y por otro lado incentivar la compra de un producto específico relacionado con la fiesta del fútbol más grande del mundo.

### **3.1 Obtención de Cupones Guindos**

Por cada Bs.50 acumulados de compra de cualquier producto Breick, en una sola factura en una de nuestras agencias autorizadas, el cliente recibirá un cupón de color guindo.

Asimismo si el cliente adquiriere nuestro producto "EL BALÓN DE BREICK" en nuestras agencias autorizadas, implica la obtención de cupones guindos adicionales, ya que el valor del mismo será considerado en la factura para la obtención de cupones de acuerdo a la condición inicial, no aplicable o válido para compras por delivery, ni por medios virtuales.

Lista de las agencias autorizadas:

#### **La Paz**

- Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos – Estación Línea Amarilla Mi Teleférico.



- Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores – Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irpavi – Isla de chocolates Breick.

### Cochabamba

- Avenida Heroínas esquina Baptista acera sureste N° 100

### Santa Cruz

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2)

### Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

### Chuquisaca

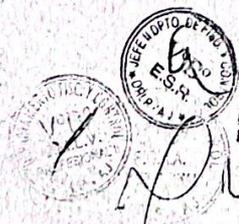
- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

## 3.2 Obtención de Cupones Azules

En caso de que el cliente adquiriera el producto “EL BALÓN DE BREICK” podrá encontrar en su interior un cupón azul (este producto se comercializa en diferentes canales de venta, por ejemplo, supermercados, mercados, ferias, tiendas, micro mercados, etc.).

Una vez recibido el cupón guindo o azul, el participante deberá llenarlo manualmente (a fin de evitar falsificaciones o alteraciones del cupón) datos que el mismo exige: Nombre y Apellido (al menos un Nombre y un Apellido), Carnet de Identidad, y Teléfono o Celular (datos obligatorios a ser llenados), además de Ciudad de residencia, Email y Dirección (datos no obligatorios a ser llenados); el cupón guindo deberá ser depositado en una de las ánforas identificadas como “Cupón Guindo” habilitadas y el cupón azul deberá ser depositado una de las ánforas identificadas como “Cupón Azul”.

(Imágenes referenciales)



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

Se detalla la lista de ánforas autorizadas:

### La Paz

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Agencia Breick: Calle Miguel Cervantes Esq. Calle Méndez Arcos - Estación línea Amarilla Mi Teleférico.
- Agencia Breick: Plaza San Martín (Triangular), Zona Miraflores - Estación Línea Blanca Mi Teleférico.
- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), zona Irapavi - Isla de chocolates Breick.

### Cochabamba

- Agencia Breick: Avenida Heroínas esquina Baptista acera sureste N° 100

### Santa Cruz

- Agencia Breick: Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo) - Isla de chocolates Breick.

### Tarija

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

### Chuquisaca

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo

Si la persona no tiene capacidad u oportunidad de acceder físicamente a alguna de las ánforas autorizadas, puede enviar su cupón sin importar el color vía correo convencional a la casilla de correo N.º 867 La Paz, Bolivia. En este caso, los cupones enviados por correo convencional serán custodiados y los mismos se ingresarán a la piscina/contenedor correspondiente al sorteo del color del cupón, es decir si el cupón es guindo irá al sorteo 1 y si es azul irá al contenedor del sorteo 2, el mismo día del sorteo.

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ



*[Handwritten signature]*

Los cupones podrán ser depositados o enviados por correo convencional desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 26 de noviembre del 2022, posteriormente todas las ánforas con los cupones serán transportadas a la sucursal Breick ubicada en Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho). de la ciudad de La Paz para su custodia hasta el momento del sorteo.

### 3.3 MODALIDAD DE SORTEO:

El día 3 de diciembre de 2022 en presencia de Notario de Fe Pública se realizarán los 2 sorteos en la sucursal Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho). de la ciudad de La Paz.

### 3.4 SORTEO 1 (CUPONES GUINDOS)

Se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor correspondientes a las ánforas identificadas como "cupón guindo", en caso de haberse depositado cupones azules en el ánfora identificadas como "cupón guindo", no serán contemplados, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 17 Cupones, en los cuales se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos obligatorios: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Teléfono o Celular** (necesariamente) éstos datos son indispensables y deben estar consignados para considerar válido al cupón; además de constatar que el cupón sea original y haya sido llenado manualmente. En caso de que carezca de alguno de estos datos, el cupón será depurado y se extraerá otro, además, no se permitirá cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados, de esa forma se definirán los 17 ganadores de los premios de menor a mayor cuantía, en cada caso que se retire un cupón y este cumpla con las condiciones anteriormente establecidas se procederá a contactar al ganador vía telefónica, se corroborará los datos del mismo, (nombre y apellido) y se le informará que es un ganador y podrá escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefiere su equivalente aproximado en producto de la columna B), exceptuando los vales de productos Breick, que son la única opción de premio.

En caso de que no sea posible contactarlo durante el sorteo, el ganador se hará acreedor al premio de la Columna B.



N.º	A		B (OPCIONAL)		
	PREMIO	CANT.	PREMIO	CANT. VALES	CANT. PREMIOS
1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1
2	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1
3	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1
4	Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC	1	Vales de productos Breick de bs.250,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 8 meses	8	1
5	Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC	1	Vales de productos Breick de bs.250,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 8 meses	8	1
6	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
7	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
8	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
9	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
10	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
11	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
12	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
13	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
14	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
15	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD	1	Vales de productos Breick de bs.238,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 25 meses	25	1
16	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD	1	Vales de productos Breick de bs.238,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 25 meses	25	1



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

*[Handwritten signature]*

17	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD	1	Vales de productos Breick de bs.238,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 25 meses	25	1
					17

### 3.5 SORTEO 2 (CUPONES AZULES)

Se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor correspondientes a las ánforas identificadas como "cupón azul", en caso de haberse depositado cupones guindos en el ánfora "cupón azul", no serán contemplados, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 15 Cupones, en los cuales se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos obligatorios: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Teléfono o Celular** (necesariamente) estos datos son indispensables y deben estar consignados para considerar válido al cupón; además de constatar que el cupón sea original y haya sido llenado manualmente. En caso de que carezca de alguno de estos datos, el cupón será depurado y se extraerá otro, además, no se permitirá cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados, de esa forma se definirán los 15 ganadores de los premios de menor a mayor cuantía, en cada caso que se retire un cupón y este cumpla con las condiciones anteriormente establecidas se procederá a contactar al ganador vía telefónica, se corroborará los datos del mismo, (nombre y apellido), se le informará que es un ganador y podrá escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefiere su equivalente aproximado en producto de la columna B), exceptuando los vales de productos Breick, que son la única opción de premio.

En caso de que no sea posible contactarlo durante el sorteo, el ganador se hará acreedor al premio de la Columna B.

N°	A		B (OPCIONAL)		
	PREMIO	CANT.	PREMIO	CANT. VALES	CANT. PREMIOS
1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1
2	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1
3	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	1	1

  
 DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 C.P.A. Nº 123456789  
 PROYECTO VERIFICADO  
 D.P.D. - A.T.

*[Handwritten signature]*

4	Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC	1	Vales de productos Breick de bs.250,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 8 meses	8	1
5	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
6	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
7	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
8	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
9	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
10	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
11	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
12	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
13	Pelota del mundial oficial ADIDAS	1	Vales de productos Breick de bs.225,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 6 meses	6	1
14	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD	1	Vales de productos Breick de bs.238,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 25 meses	25	1
15	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD	1	Vales de productos Breick de bs.238,00 (cada uno) para ser canjeados uno por uno mensualmente por 25 meses	25	1
					15



PROYECTO VERIFICADO  
 N D D I D A T

Una vez validado el cupón, se llamará a los datos de contacto consignados en el mismo, realizando la llamada en alta voz hasta 3 veces (siendo considerada una llamada que suene hasta que vaya a buzón de voz, o

*[Handwritten signature]*

siendo marcado el número y este se encuentre apagado, fuera de servicio o se indique como equivocado), se corroborará los datos del mismo, (nombre y apellido) para darle a conocer que es uno de los ganadores, para darle a escoger entre el premio correspondiente de la columna A o si prefiere su equivalente aproximado en producto de la columna B.

#### CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Al ser los campos de Nombre y Apellido del participante, campos obligatorios a llenar en el cupón, se restringen las participaciones de empresas, personas jurídicas colectivas, asociaciones u otras, siendo la campaña destinada únicamente a personas naturales.

La empresa NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción para hacerse acreedor a cualquiera de los premios ofertados.

No podrán ganar personas que hayan ganado en promociones anteriores de la empresa considerándose como anteriores:

- Compartiendo la pascua 2019 – Resolución Administrativa N° 05-00039-19
- Guardianes de la Pascua 2021 – Resolución Administrativa N° 05-00031-21
- Nitro Pascua Breick – Resolución Administrativa N° 05-00038-22
- El amor por Mamá Sabe a chocolate – Resolución Administrativa N° 05-00091-22

Para ello, el día del sorteo, se contará con la lista correspondiente a todos los ganadores de las anteriores promociones para corroborar los nombres.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.



A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page.

#### 4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.

Sorteo 1 y 2, se realizará el 3 de diciembre del 2022 en presencia de Notario de Fe Pública, en la sucursal Breick, ubicada en Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente al Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz.

#### 5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de los premios se realizará el 10 de diciembre del 2022 en la sucursal Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. en presencia de Notario de Fe Pública, (Frente al Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz.

#### 6. PREMIOS OFERTADOS

SORTEO 1				
N.º PREMIO	CANTIDAD:	DETALLE DEL PREMIO:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 al 3	3	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	Bs 250.00	Bs 750.00
4 al 5	2	Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC (Bs 1999.00)	Bs 1,999.00	INDETERMINADO
		8 Vales por Bs.250,00 en chocolates (Bs 2,000)	Bs 2,000.00	
6 al 14	3	Pelota del mundial oficial ADIDAS (Bs 1,350)	Bs 1,350.00	Bs 12,150.00
		6 Vales por Bs.225,00 en chocolates (Bs 1,350)	Bs 1,350.00	
15 al 17	3	Smart TV Samsung AU- 7000 70" 4K UHD (Bs. 5,950)	Bs 5,950.00	Bs 17, 850.00
		25 Vales por Bs.238,00 en chocolates (Bs 5,950)	Bs 5,950.00	
SUBTOTAL	17			
SORTEO 2				
N.º PREMIO	CANTIDAD:	DETALLE DEL PREMIO:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 al 3	3	Vales de consumo en productos Breick por Bs. 250	Bs 250.00	Bs 750.00
4	1	Mesa de Fútbolín 120x61x79cm MADERA Y PANEL DE FIBRA PVC (Bs 1999.00)	Bs 1,999.00	INDETERMINADO

PROYECTO VERIFICADO  
DPI P. A.J

